

MEMORIA INFORMATIVA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
RELATIVA A LA CREACIÓN DEL SECTOR SUE-16 'CABRIANA' DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

Mayo, 2011

MEMORIA INFORMATIVA

1. DATOS GENERALES.

AUTOR DEL ENCARGO

El autor del encargo es la Sociedad Agraria de Transformación 'El Moral', con domicilio en la Calle Californias-23, de Miranda de Ebro (Burgos).

AUTOR DEL PROYECTO

El proyecto de Modificación es redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Torquemada Alonso, titular de la empresa Diteco Ingeniería S.L., nº de colegiado 10.960.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Febrero de 2010, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, acordó **aprobar inicialmente** la "Modificación Puntual del PGOU de Miranda de Ebro, relativa a la creación del Sector SUE-I6 'Cabriana' de Suelo Urbanizable Industrial", condicionada a que se subsanen los siguientes errores:

- Grafiar adecuadamente los colores del plano O-3 modificado del PGOU.
- Cambiar la denominación del 'SUE-IND.1' por el de 'SUE-I7'

Asimismo, solicitados los preceptivos informes a que se refieren los artículos 52.4 de la LUCyL y 153 del RUCyL, de acuerdo con la ORDEN FOM/404/2005, de 11 de Marzo y sometida dicha modificación a exposición pública mediante anuncios en el BOCyL y en el 'Diario de Burgos', se han recibido los siguientes escritos:

- Informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Escrito de alegaciones formulado por SEPES.
- Informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental.

Consecuentemente, en Diciembre de 2010, se presentó en el Ayuntamiento, un nuevo redactado de la Modificación Puntual de cara a obtener su APROBACIÓN PROVISIONAL.

Con fecha 13 de Enero de 2011, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, emitió un requerimiento (Referencia URB-JCAU/aol), previo al sometimiento del informe a Aprobación Provisional, en el que se dictamina su subsanación, conforme a las siguientes cuestiones:

- Modificación del apartado "2.1.1. Volumen de Memoria. Determinaciones Modificadas: Fichas."
- INFORME DE RIESGOS

En virtud del requerimiento, se procedió a entregar en el Ayuntamiento el Texto Refundido del documento, con fecha 4 de Abril de 2011.

El 14 de Abril de 2011 se reunió la Ponencia Técnica del consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León para el debate y posterior formulación de esta propuesta, y en la que se propone Informar Favorablemente la Modificación del P.G.O.U: de Miranda de Ebro (Burgos), relativa a la creación del SUE-I6 'Cabriana', si bien, con carácter previo debieran corregirse los siguientes observaciones:

- Debería aclararse si el informe solicitado al Servicio Territorial de Fomento, se refería al exigido por el artículo 14 de la Ley 2/1990, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, dado que el expediente afecta a una carretera de titularidad autonómica, y por lo tanto debería ser emitido por el Jefe de la sección de conservación y explotación de carreteras del Servicio territorial de Fomento, en cuyo caso el silencio positivo es de un mes, más un mes.
- El Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 91 de Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, debe incorporar el catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectado, o el documento que justifique que el instrumento de planeamiento no afecta al

patrimonio arqueológico, a efectos de que el órgano competente en materia de Cultura se pronuncie al respecto.

- En el documento no se hace referencia a la presencia de un Suelo Rústico de Protección Natural, entre el sector de nueva creación y el sector del Bullón. El nuevo enlace que incorpora la modificación, colinda con este suelo. Reseñar que, si se modifica el uso de este suelo para la construcción del nuevo enlace, el acto está sujeto a autorización, según el artículo 64 del RUCyL.
- En cuanto a la clasificación, la zona de policía (margen izquierda) del vial SG-V9 debe pasar a formar parte del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.
- Debería aportarse un nuevo plano de "Ordenación y Gestión del núcleo urbano" que incluyese el nuevo sector.

Se presenta a continuación un nuevo documento corregido, que resuelve las consideraciones del 14 de Abril, arriba indicadas, de acuerdo a lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro proveerá la aclaración referente al Informe Favorable del Servicio Territorial de Fomento, incorporando al Expediente la documentación pertinente.
- El documento recoge la no afección del Patrimonio Arqueológico en el Apartado 1.2 de la Memoria Vinculante
- Se incorpora en el Apartado 1.1 de la Memoria Vinculante un párrafo indicando la proximidad de una zona clasificada como Suelo Rústico de Protección Natural y la consecuencia de una alteración de este uso.
- Se ha creado una nueva franja clasificada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, al Oeste del vial SG-V9.
- Se aportan dos nuevos planos, O-3.1 y O-3.2 de Ordenación y Gestión del núcleo urbano, que incluyen el nuevo sector.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE

En fecha 26 de septiembre de 2.005 se aprobó definitivamente de forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicándose dicha resolución el 18 de octubre de 2005 en el B.O.C. y L.

El documento de planeamiento general municipal aprobado establece dentro de sus determinaciones de ordenación, dos extensas áreas de suelo de 334'06 Ha de superficie total, situadas al norte y sur del núcleo urbano de Miranda de Ebro, clasificadas como Suelo Urbanizable No Delimitado y con uso predominante industrial. Asimismo, establece otras tres áreas de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial repartidas por el Sur, que suponen la ampliación de espacios industriales consolidados. Estas últimas, de menos extensión, acumulan una superficie de 32'19 Ha.

Como dato reseñable ocurrido desde la aprobación del Plan General cabe destacar la decisión del Ministerio de Fomento respecto al proyecto de la variante de la carretera N-1; que supone la supresión de este nuevo viario supramunicipal previsto en el Plan General, afectando, por tanto, a uno de sus elementos estructurantes de la ordenación general del territorio municipal.

Asimismo se ha aprobado definitivamente según Orden FOM/2285/2008 de 22 de Diciembre la 'Modificación puntual del P.G.O.U. relativa al sector del SUE-IND.1 "EL BULLÓN" (ahora SUE-I-7 "El bullón")', que recoge las modificaciones surgidas por la supresión de la variante prevista de la carretera N-1 y, en particular, a su incidencia en el ámbito de Suelo Urbanizable No Delimitado 'El Bullón' del vigente planeamiento municipal.

Este sector de 'El Bullón', posteriormente ha generado una nueva Modificación Puntual del P.G.O.U. de Miranda de Ebro, promovida por SEPES, habiendo sido APROBADA PROVISIONALMENTE por el Pleno del Exmo. Ayto de Miranda de Ebro con fecha 1 de Febrero de 2010. En este caso la modificación hace referencia al marco legislativo actual, que requiere acometer una modificación del planeamiento general en el área de suelo urbanizable no delimitado afectada, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas

sobre Urbanismo y Suelo. Por tanto, y conforme a la Disposición citada, la Modificación Puntual tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación general exigibles para el suelo urbanizable en el área de "El Bullón".

El hecho de que esta nueva modificación esté actualmente en trámite, y previendo una aprobación definitiva de la misma, próxima a la aprobación del presente documento, en la presente redacción de Modificación, se ha denominado al sector de 'El Bullón' utilizando la terminología de la última modificación puntual que lo regula y que identifica al Sector como SUE-I-7.

Supresión de la variante de la carretera N-I a su paso por Miranda de Ebro.

El proyecto de la variante de la carretera N-I obedecía a la necesidad de evitar el elevado tránsito existente de vehículos pesados por la ciudad de Miranda de Ebro, estando prevista su realización en el Plan de Carreteras. Esta propuesta contaba con Estudio Informativo, aprobado el 3 de abril, y con Declaración de Impacto Ambiental favorable (B.O.E. 19/03/2003).

Recientemente, el Ministerio de Fomento ha considerado como solución más conveniente para el interés público, la utilización de la infraestructura existente de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, en lugar de la construcción de una variante de la carretera N-I por cuanto esa solución supone junto con el ahorro de recursos, un menor impacto ambiental, evitando la creación de una nueva barrera de expansión para la ciudad de Miranda de Ebro y reduciendo las afecciones por expropiaciones a particulares. La solución adoptada supone la utilización libre de peaje del tramo de la autopista AP-1 entre el enlace de Armiñón y un nuevo semienlace a construir en Ameyugo, siendo necesaria su ampliación en ese tramo con un carril adicional por calzada.

Con esta finalidad se ha suscrito un Convenio entre la Administración General del Estado y Europistas (titular de la concesión de la autopista AP-1) aprobado por el Real Decreto 1285/2005, de 21 de octubre (B.O.E. 03/11/2005), para la utilización de un tramo de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, como variante de la carretera N-I a su paso por la ciudad de Miranda de Ebro, siendo libre de peaje para los vehículos que recorran

exclusivamente los movimientos Armiñón-Ameyugo, Armiñón-Miranda y Miranda-Ameyugo, y los tres recorridos contrarios.